



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

15 DIC 2020

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicación: 2013-1070

Previamente a cualquier determinación, y en la medida que es necesario contar con un pronunciamiento de la **Secretaría de Educación Distrital de Bogotá**, el Despacho dispone lo siguiente:

Único: Oficiese a la mencionada **Secretaría de Educación Distrital de Bogotá**, con el fin de que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de aplicarle las sanciones a que haya lugar con ocasión a su renuencia en responder los requerimientos de este Juzgado, se sirva dar alcance al **Oficio N° 0431** de fecha 14 de febrero de 2020, radicado en sus dependencias el día 21 de septiembre de 2020; por medio del cual se le ofició para que aclare por qué razón el embargo ordenado mediante autos de fechas 07 de abril y 19 de mayo de 2014 –consistente en el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente devengado por la demandada **Blanca Stella Zúñiga Rojas**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **31.852.169** como empleada de esa entidad y comunicado a dicha entidad a través del **Oficio RL 0208** de fecha 07 de octubre de 2014, fue cancelado desde junio de 2017, toda vez que no se ha emitido ninguna decisión que haya ordenado tal determinación.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

18 DIC 2020

Por anotación en Estado No 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**